

Telefónica

OSIPTEL

16 773. 2016
Telefónica del Perú S.A.
Av. Arequipa 1155, Piso 8
Lima- Perú

2016 OCT -7 PM 4: 05

TP-AR-GER-2439-16

RECIBIDO

Lima, 07 de octubre de 2016

Señora
ANA MARÍA GRANDA BECERRA
Gerente General
OSIPTEL
Calle De La Prosa 136 – San Borja
Presente.-

Ref.: Su comunicación C.00800-GG/2016

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarla cordialmente y; a la vez, pronunciamos sobre su carta de la referencia, mediante la cual nos solicita acreditar los poderes vigentes de nuestro representante legal para suscribir acuerdos en el marco del artículo 29 de las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales¹.

Al respecto, remitimos para aprobación de su Despacho el "*Tercer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*", documento que reemplaza íntegramente el "*Acuerdo para el Establecimiento del Procedimiento de Bloqueo y/o Desbloqueo de IMEIs de Abonados ante el caso de pérdida, robo o recuperación del equipo terminal,*" suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y Virgin Mobile Perú S.A. y remitido mediante nuestra comunicación TP-AR-GER-2241-16.

Asimismo, adjuntamos la vigencia de poderes correspondientes, que acreditan las respectivas facultades de nuestro Director del Negocio Mayorista, Carlos Cabrejos Barreto.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,



ANA CLAUDIA QUINTANILLA P.
Gerente de Estrategia Regulatoria

CC.: Sr. Steven Patrick Logue – Gerente General de Virgin Mobile Perú S.A. (Av. El Derby 254, piso 22 – Santiago de Surco

¹ Norma aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL.

**TERCER ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES**

El presente documento contiene el Tercer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, el "Contrato Principal"), suscrito de una parte entre:

- i. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Estrategia, Regulación, Mayorista y Transformación, señor Dennis Fernando Fernandez Armas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076, y su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "TELEFÓNICA".
- ii. Y, de la otra parte, **VIRGIN MOBILE PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20392709194, con domicilio en Avenida El Derby 254 piso 22, oficina 2201, distrito de Surco, Lima, debidamente representada por su apoderado, señor Steven Patrick Logue, de nacionalidad estadounidense, identificado con Carné de Extranjería N° 001338533, según poderes inscritos en la partida N° 12623612 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante el "OMV", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSURA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de octubre de 2015, TELEFÓNICA y el OMV suscribieron el Contrato Principal mediante el cual TELEFÓNICA se obligó a proveer el servicio de acceso a sus redes, a través del cual el OMV podrá brindar servicios públicos móviles, a nivel minorista, es decir, voz, sms y datos a sus usuarios finales (en adelante, el "Servicio").
- 1.2. Con fecha 2 de febrero de 2016, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato Principal a fin de incorporar las observaciones realizadas por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en la Resolución de Gerencia General N° 00059-2016-GG/OSIPTEL.
- 1.3. El 18 de agosto de 2016, las partes firmaron el Segundo Addendum al Contrato Principal e incorporaron al mismo (i) la modificación de algunas tarifas mayoristas como resultado de la primera revisión de tarifas, (ii) el Anexo VIII: Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de TELEFÓNICA que se adjunta al presente Segundo Addendum.
- 1.4. A la fecha, las partes consideran necesario establecer las condiciones del procedimiento a seguir para el bloqueo y desbloqueo de equipos terminales móviles ante casos de robos y/o pérdidas.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente Tercer Addendum, TELEFÓNICA y el OMV acuerdan incorporar al Contrato Principal el Anexo IX: Procedimiento para el bloqueo y desbloqueo de IMEIs de abonados ante el caso de pérdida, robo o recuperación del equipo terminal que las partes aplicarán dentro de su relación de acceso contemplada en el "Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 15 de octubre de 2015 (en adelante, el "Contrato Principal").

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL ADDENDUM RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL.

La vigencia del presente Tercer Addendum será a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación del OSIPTEL.

TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Tercer Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 29 de setiembre de 2016.

Por TELEFÓNICA



Dennis Fernandez Armas

Por OMV



Steven Patrick Logue



Carlos Cabrejos Barreto



"ANEXO IX

PROCEDIMIENTO DE BLOQUEO Y/O DESBLOQUEO DE IMEIS DE ABONADOS ANTE EL CASO DE PÉRDIDA, ROBO O RECUPERACIÓN DEL EQUIPO TERMINAL

Las partes definieron el procedimiento de bloqueo y/o desbloqueo de IMEIs de abonados ante el caso de pérdida, robo o recuperación del equipo terminal, para su atención en primera línea (pool de atención 24 x 7), de acuerdo al diagrama descrito en el Anexo Único del presente acuerdo y al siguiente detalle:

1. Virgin Mobile comunicará a Telefonica el bloqueo y/o desbloqueo de equipos terminales dentro de los 5 minutos desde que recibió la comunicación del usuario. La comunicación a Telefonica será mediante correo electrónico en el cual adjuntarán la siguiente ficha debidamente llenada y de manera obligatoria:

Requerimiento	MSISDN	IMEI (15 dígitos)	Motivo	Estado
1 Bloqueo o desbloqueo			Robo o pérdida	
2				
3				
.				
.				
.				
n				

Correo utilizado por Virgin Mobile:
soporte@virginmobile.pe

Correo utilizado por Telefónica:
noc_clientes_m2m.pe@telefonica.com
soc_empresarial_operadoras.pe@movistar.com.pe

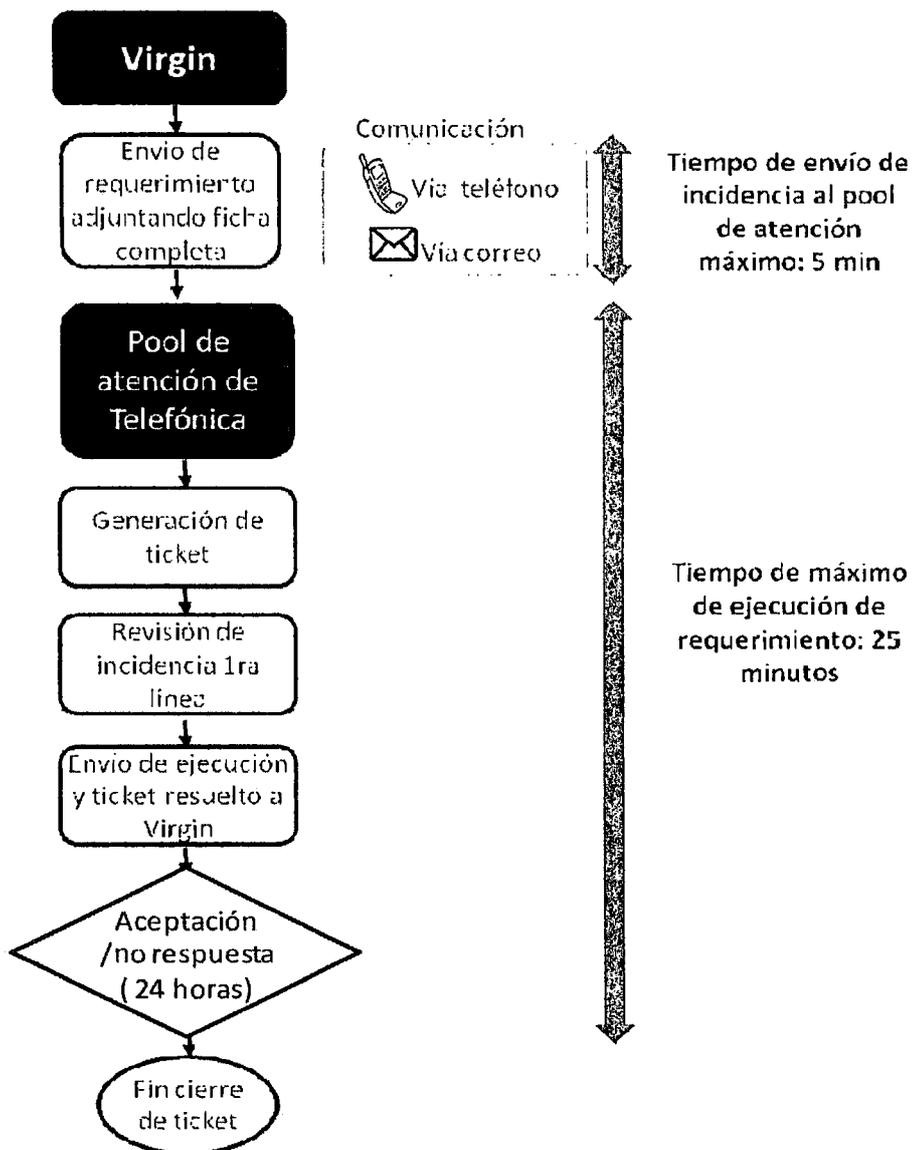
2. Virgin Mobile llamará al pool de atención (0 80012600) para informar que se envió un requerimiento de bloqueo y/o desbloqueo de equipos terminales.
3. Telefónica generará un ticket de atención y procederá a impactar dicho requerimiento en la plataforma EIR con los datos proporcionados por Virgin Mobile en la ficha antes mencionada.
4. Telefónica responderá el correo electrónico de Virgin Mobile comunicando la ejecución del bloqueo y/o desbloqueo de equipos terminales y con el número de ticket asignado al requerimiento.
5. Desde la recepción de correo electrónico mencionado en el punto 1 al punto 4, Telefónica tendrá 25 minutos para atender y ejecutar el requerimiento de bloqueo y/o desbloqueo de equipos terminales.
6. Telefónica considerará como ticket cerrado si obtiene una respuesta afirmativa por parte de Virgin Mobile o si no obtiene respuesta por más de 24 horas desde el envío de la comunicación de ejecución.



Adicionalmente al proceso de primer contacto se definieron los niveles de escalamiento del proceso de bloqueo/desbloqueo de equipos terminales:

- Primer escalamiento: Jorge Livelli Herrera (jorge.livelli@telefonica.com)
- Segundo escalamiento: Francisco Tejada (francisco.tejada@telefonica.com)
- Tercer escalamiento: Carmela Galarza (carmela.galarza@telefonica.com)

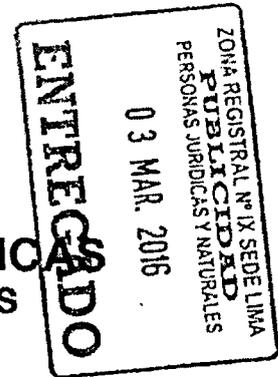
DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE BLOQUEO Y/O DESBLOQUEO DE IMEIS DE ABONADOS ANTE EL CASO DE PÉRDIDA, ROBO O RECUPERACIÓN DEL EQUIPO TERMINAL



A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER**

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento **C00694** de la Partida N° **11015766**, correspondiente a la sociedad denominada **"TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A."**, se encuentra registrado y vigente la ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/09/2013 OTORGADA ANTE MURGUIA CAVERO, JAIME ALEJANDRO EN LA CIUDAD DE LIMA COMPARECE CESAR AUGUSTO LINARES ROSAS EN REPRESENTACION DE TELEFONICA DEL PERU SAA, A EFECTOS DE:

1. OTORGAR **PODER** DE REPRESENTACION A **CARLOS ALFONSO CABREJOS BARRETO** (DNI N° 09388275), PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJERCITE CON SU SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y ORGANISMOS DEL ESTADO EN GENERAL, EN TODOS SUS ORDENES Y GRADOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, ASI COMO CON ENTIDADES O PERSONAS PRIVADAS PARA EL DESARROLLO Y LA PRESTACION DE LOS DIFERENTES SERVICIOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL.

B) SUSCRIBIR CUANTOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE EN CADA CASO SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES.

EL REFERIDO APODERADO QUEDA AUTORIZADO A INDIVIDUALMENTE ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA JURIDICA, SEA PUBLICA, ESTATAL, PRIVADA, NACIONAL, EXTRANJERA O INTERNACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS O EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; PARA LA NEGOCIACION,

Mano Monico Manzo
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CELEBRACION Y SUSCRIPCION DE CUANTO CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y COMPROMISO EN GENERAL SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO PARA RESOLVER LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, TRANSACCIONES Y DEMAS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, Y EN GENERAL, REALIZAR LOS ACTOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO INVOLUCRADO NO SUPERE LOS US\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. PODRA SUPERAR TAL MONTO SIN EXCEDER DE US\$1 000 000.00 (UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SIEMPRE QUE ACTUE EN FORMA CONJUNTA CON APODERADO CON PODERES DE REPRESENTACION GENERAL SUFICIENTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REFERIDO APODERADO QUEDA HABILITADO A SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD A SOLA FIRMA LOS CONTRATOS DE INTERCONEXION Y ADENDAS DE MODIFICACION DE CONTRATOS Y/O MANDADOS DE INTERCONEXION, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA O LA OFRECIDA POR OTROS OPERADORES, ACUERDOS PARA LA COMERCIALIZACION DE TRAFICO Y SERVICIOS, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD (NDA) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUIDOS, CONTRATOS PARA SERVICIOS DE DATOS (IPVPN, INFOINTERNET, INTERNETS) ENTRE OTROS CONTRATOS COMERCIALES PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASI COMO ACTAS, ACUERDOS PARA LA CONCILIACIÓN Y LIQUIDACION DE TRAFICO CURSADO CON OTRAS REDES.

LAS FACULTADES OTORGADAS NO PODRAN SER DELEGADAS.

Nº de fojas del Certificado: 02

Derechos Pagados: S/ 24.00

Recibo/fecha: 38-002887 26/02/2016

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 02/03/2016

lu/***

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

Mona Monica Merino Cespedes
Abogada Certificadora
Zona Registral Nº IX - Sede Lima